



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA MAESTRA ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A MANUEL NEGRETE ARIAS, TITULAR DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INFORMEN RESPECTIVAMENTE ACERCA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1927, EN LA ALCALDÍA COYAOCÁN.

ANTECEDENTES

Primero. La colonia Copilco Universidad es de paso obligado para los estudiantes, profesores y trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ya que se encuentra la entrada y salida del metro Copilco, así como diversas rutas de camiones que llegan a esta misma estación. Según cifras del Sistema de Transporte Colectivo, son aproximadamente 40,000 personas diarias.

Segundo. Dicho lo anterior, podemos dar cuenta de la afluencia constante y necesaria en la colonia, no obstante, en las administraciones pasadas y actualmente en la de Manuel Negrete en la Alcaldía de Coyoacán, han aumentado las violaciones a distintos



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

ordenamientos jurídicos, así mismo se ha afectado la tranquilidad y seguridad de las personas que habitan en la Colonia Copilco Universidad.

Tercero. En cuanto a obras irregulares, esta zona tiene permitido un máximo de 3 pisos y un mínimo de 30% de área libre para construcciones.

Cuarto. En la dirección <http://www.republica.com.mx/zoomfolio/av-universidad-1919/>, a través de la cual REPUBLICA ARQUITECTOS, anuncia la preventa de 240 departamentos de 60 hasta 128 metros cuadrados, en un edificio de 12 niveles, con amenidades y comercios en 2 niveles, en avenida Universidad 1927.

Quinto. Derivado de lo anterior, es que los vecinos manifiestan su inconformidad de dicho proyecto de construcción, ya que la zona está invadida de construcciones y de plazas comerciales, pues se planea ocupar un espacio de 10,595 metros cuadrados, lo que significa que sería tres veces más de lo que mide la Plaza Oasis Coyoacán.

Sexto. Derivado del incremento de construcciones, poco a poco se ha ido exterminando las pocas áreas verdes con las que cuenta esta ciudad y se ha incrementado de manera significativa la violencia en contra de las mujeres por los propietarios de los puestos ambulantes que se proliferaron en las últimas fechas.

Séptimo. Dichos negocios que se encuentran sobre la vía pública, no pueden ser categorizados como ambulantes debido a que su permanencia es de lunes a sábado, además que ocupan las banquetas, lo que constantemente impiden el libre tránsito peatonal de las personas, poniendo en riesgo la integridad física ya que al no tener acceso a las banquetas tienen que caminar por los espacios de tránsito vehicular.

Octavo. Una problemática que nos aqueja día a día en esta Ciudad es la insuficiencia de agua. Y con tantos proyectos que benefician únicamente a las grandes empresas constructoras, la insuficiencia de agua potable se torna cada vez más grave, ya que éste líquido vital debe satisfacer totalmente las necesidades de los habitantes de esta metrópoli.

Noveno. Derivado de lo anterior, es que se hace necesario que las autoridades competentes, investiguen si dichos proyectos son reales y en su caso tomar las medidas



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

pertinentes sobre la viabilidad de llevarse a cabo o no dichos proyectos y se ponga en primer lugar el bienestar de las personas que viven en la zona y que son los más perjudicados

CONSIDERANDOS

1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 13 APARTADO D, NUMERAL 2, 16 APARTADO E NUMERAL 2, INCISO B Y D, APARTADO I NUMERAL 1 E INCISO B, 53 NUMERAL 3, INCISO A, FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XXII Y XXVIII.

Artículo 13 Ciudad habitable

D. Derecho al espacio público

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

E. Vivienda

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

b. Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;

d. Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran.

Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en extrema degradación para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social;

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Asimismo:

b. Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

Artículo 53 Alcaldías

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

XVI. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades;

XVII. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

XVIII. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;

Movilidad, vía pública y espacios públicos

XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

2.- QUE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL SU ARTÍCULO 26.

Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, distinto a los giros mercantiles señalados en el artículo 19.

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.

En los establecimientos a que se refiere este artículo podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o video grabada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva Solicitud de Permiso al Sistema.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este artículo, con la excepción de que en estos establecimientos se lleven a cabo o se celebren tardeadas, en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

alcohólicas, ni productos derivados del tabaco o cualquier otra sustancia psicoactiva. Asimismo, se atenderá lo establecido en el artículo 11 fracción IX de esta Ley.

Se entiende por tardeada la celebración o fiesta que se lleve a cabo al interior de los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo en un horario de doce a veinte horas.

Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establezcan uso habitacional H (habitacional).

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTICULO 13 FRACCIÓN XV.

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

4.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I, II III Y VIII Y 197 ESTABLECE QUE:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Artículo 197. Las Alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

5. LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:

IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano, así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal; en los casos que así procede conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

VI. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en materia de paisaje urbano y contaminación visual;

VIII. Informar a la Secretaría sobre acciones u omisiones de los Directores Responsables de Obra, corresponsables o peritos, que puedan constituir infracciones a la Ley y demás disposiciones aplicables; y IX. Las demás que le otorguen esta Ley y otros ordenamientos aplicables

Artículo 87. La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:

VI. Construcción;

Artículo 95. Son medidas de seguridad:

VII. La Secretaría y las Delegaciones podrán ordenar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, cuando se trate de un procedimiento administrativo de revocación, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

6.- QUE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU ARTICULO 5 FRACCIONES I, X

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES A FAVOR DE LOS VECINOS QUE HABITAN EN LA COLONIA EL ROSEDAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A MANUEL NEGRETE ARIAS, TITULAR DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, A QUE EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS E INFORME A ESTA SOBERANÍA SI AL DÍA DE LA FECHA YA SE EXPIDIERON LOS PERMISOS RESPECTIVOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1927, ASÍ MISMO SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA VERIFICAR LA LEGALIDAD DE USO DE SUELO DE LOS ESTABLECIMIENTOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA COPILCO UNIVERSIDAD.

SEGUNDO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA MAESTRA ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE VERIFIQUE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, Y EN CASO DE QUE DICHA CONSTRUCCIÓN YA SE ENCUENTRE EN PROCESO, SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS PERMISOS, LICENCIAS, REGISTROS DE MANIFESTACIONES, DICTÁMENES Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA CONSTATAR QUE SE ESTEN RESPETANDO LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Recinto Legislativo de Donceles, a 22 de octubre de 2020

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

ATENTAMENTE